

ALCALDE
D. JUAN ANTONIO URRACARO
CONCEJALES ASISTENTES
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
D. ASIER ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN
D. RAQUEL MUÑOZ LAMONEDA
D. JOSÉ ANTONIO ZUDAIRE ESCOBAR
CONCEJALES ASISTENTES NO
D^a NEREA BASTERRA IGEA
SECRETARIA
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO
UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ
31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 27 DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTICUATRO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 27 de noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo

38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión última de fecha 15/11/2024 que ha sido distribuida con la convocatoria.

La Concejala Raquel Muñoz señala que hay un error en el punto 13 del acta:

TRECE.-Inscripción bandera azul.

-Donde dice:

-Votos a favor: 4. Raquel Muñoz expone su voto: Apoya la bandera azul porque considera que aseguran los puntos de seguridad y protege el medio ambiente, pero solicita que no se haga difusión de la misma, ya que si se produce masificación en esta año de prueba, no lo apoyará para otros años.

-Debe de decir:

-Votos a favor: 4. Raquel Muñoz expone su voto: Apoyaré la prueba de un año con la bandera azul por lo que supone en la protección del medio ambiente y protección en las playas, siempre y cuando no se realice difusión ni se haga ningún tipo de propaganda de la misma.

Se aprueba por unanimidad con la modificación propuesta.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-La alcaldía expone:

-Expone resumidamente el contenido de las reuniones a las que ha acudido.

-Expone respecto al próximo boletín de diciembre que si alguien quiere incluir algún tema en el mismo, debe de enviarlo lo antes posible, preferiblemente la semana próxima.

-La actual contratada temporal como auxiliar administrativo ha presentado una baja voluntaria con efecto para el 9 de diciembre de 2024. Se procederá a contratar en el mes de enero una nueva persona por orden de puntuación de la lista resultante del proceso de selección ejecutado.

-Raquel Muñoz Lamonedada expone de forma resumida la última reunión celebrada en la escuela Zumadía.

-La Comunidad Energética Guesálaz ha solicitado una reunión con el ayuntamiento para la presentación de la comunidad energética de Guesalaz. La alcaldía propone convocarles en la celebración del pleno, media hora antes de su celebración.

TERCERO.- Resoluciones:

La alcaldía da parte de:

- Resolución de adhesión a la Campaña Entidades Locales contra la Violencia hacia las Mujeres 2024.

CUARTO.- Bases para la subvención para bicicletas para la instalación de kit eléctrico: Modificación plazo de solicitud.

El servicio del Boletín Oficial de Navarra nos ha denegado la publicación de las ayudas por tratarse de unas bases, por lo que hay que modificar la base siete en el sentido y además Gesalatzeko Gazte Asamblea ha renunciado a la partida de presupuestos participativos pendiente de gastar para el año 2024.

Tras debatir el tema se propone aprobar las siguientes:

BASES, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2024 de la subvención para la adquisición de kit eléctrico en bicicletas.

Las estrategias de movilidad segura y sostenible resultan claves para el funcionamiento de la actividad económica y social de Navarra. Por tanto, las Administraciones públicas deben desarrollar actuaciones que permitan a toda la ciudadanía la realización de sus desplazamientos, en especial aquellos que son de carácter obligado, en condiciones de seguridad y sostenibilidad.

La bicicleta es un medio de transporte óptimo para los desplazamientos, debido a que sus externalidades son mínimas en términos de contaminación, ruido y uso del espacio público, y sus beneficios son notables en términos de ejercicio físico y medioambientales.

Por todo ello, resulta conveniente desarrollar actuaciones que fomenten el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano. Las acciones deben ir encaminadas tanto al desarrollo de infraestructuras específicas y seguras, segregadas del tráfico motorizado siempre que sea posible, como al desarrollo de una cultura de uso de la bicicleta.

El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz considera oportuno promover una convocatoria de subvenciones a la adquisición de un kit eléctrico en bicicletas.

Las ayudas están destinadas a cualquier persona empadronada en el valle de Guesálaz / Gesalatz. Existe una partida presupuestaria de 13911,00 euros resultante del sobrante no gastado de la partida de presupuestos participativos del año 2024, que se ha destinado al segundo proyecto ganador del año 2023, "Alegría entre las piernas". Dentro de este proyecto ya se han realizado unos talleres, por lo que el importe resultante para la adquisición de kit eléctricos y sus correspondientes talleres de montaje es de 13431, 00 euros.

Dada esta circunstancia, el importe se repartirá entre las solicitudes recibidas, hasta agotar la partida presupuestaria, con un importe máximo del 80% del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad. Si hay más solicitudes que partida presupuestaria, se procederá a rebajar el tanto % subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria.

Se propone por parte de la alcaldía:

1.º Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al año 2024 de la subvención para la adquisición de kit eléctrico para bicicletas.

2.º Autorizar un gasto de 13431 euros con cargo a la partida 1 1330 63101 presupuestos participativos del presupuesto de gastos de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria.

3.º Publicar las presentes bases en el tablón del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y en su página web.

BASES

1.–Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de adquisición de kit eléctrico para bicicletas.

1.2. La finalidad de utilidad pública de las ayudas es el fomento de la movilidad sostenible, por sus beneficios en términos de contaminación, ruido y uso del espacio público, así como de ejercicio físico y medioambientales.

2.–Actuaciones subvencionables e importe de la subvención.

2.1. Será objeto de subvención el coste del kit eléctrico para bicicletas, que será adquirido por el ayuntamiento y facilitado a los solicitantes, que deberán de abonar la parte no subvencionada, dicha subvención será de un máximo del 80 % del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad, pudiéndose rebajar el tanto % máximo subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria, por falta de partida presupuestaria para todas.

2.1. Será objeto de subvención el coste del kit eléctrico para bicicletas, que será adquirido por el ayuntamiento y facilitado a los solicitantes, que deberán

de abonar la parte no subvencionada, **dicha subvención será de un** máximo del 80 % del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad, pudiéndose rebajar el tanto % máximo subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria, por falta de partida presupuestaria para todas

3.–Personas beneficiarias.

4.1. Para obtener la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física empadronada en el valle de Guesálaz, debiendo de permanecer en el mismo al menos un año desde la concesión de la ayuda.

c) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, Ley Foral de Subvenciones). El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable recogida en el formulario de solicitud, según el modelo establecido en el anexo.

d). Cada persona beneficiaria solo podrá acceder una vez a la ayuda.

5.–Uso de las bicicletas.

Durante un periodo de dos años desde la actuación, la persona beneficiaria no podrá vender a terceros la bicicleta sujeta a esta subvención.

6.–Dotación presupuestaria.

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 13431 euros con cargo a la partida con cargo a la partida 1 1330 63101 de Presupuestos participativos del presupuesto de gastos de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria.

7.–Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.

La solicitud de la subvención se realizará con la presentación de la solicitud de subvención con una fotografía de la bicicleta a instalar el kit eléctrico.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar hasta el 15 de diciembre del 2024.

La presentación de las solicitudes de subvención se realizará conforme al modelo establecido en el anexo. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, formulará la solicitud en su nombre el padre, madre o tutor legal.

Una vez finalizado el plazo de las solicitudes de subvención, entre las personas que reúnan los requisitos se dividirá la partida presupuestaria afecta a esta subvención, a partes iguales y se descontará del coste del kit facilitado por el ayuntamiento.

8.–Justificación de la subvención.

8.1. Una vez realizada la actuación, la persona beneficiaria deberá presentar una fotografía de la bicicleta con el kit instalado.

8.2. El plazo para la justificación de la actuación será de cuatro meses a partir de la presentación de la solicitud de subvención.

9.–Concesión y abono de la subvención.

9.1. Los servicios administrativos controlarán el cumplimiento de las bases y por resolución de alcaldía se aprobará la concesión de las mismas. La resolución será motivada y se dictará y notificará por medio de anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de la presentación de las solicitudes de ayudas. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada ley foral de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.2. En el caso de que las solicitudes multiplicadas por el coste del Kit sea inferior a la dotación presupuestaria, el importe restante se destinará a realizar una actividad del proyecto “Alegría entre las piernas” a decisión del pleno del ayuntamiento.

10.–Obligaciones de las personas beneficiarias.

10.1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en las bases anteriores.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.

c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar, en su caso, al reintegro de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

11.–Incompatibilidad con otras ayudas.

C DECLARACIÓN RESPONSABLE

-No incurrir en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley Foral impiden ser beneficiario de subvenciones.

-No se ha recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

D SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña. provis
.....

SOLICITO la subvención DE KIT ELÉCTRICO PARA BICICLETA y manifiesto la aceptación convocatoria que regulan la ayuda

En, a de de 2024

FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Guesálaz.

7.-Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.

La solicitud de la subvención se realizará con la presentación de la solicitud de subvención con una fotografía de la bicicleta a instalar el kit eléctrico.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar hasta el 15 de diciembre del 2024.

La presentación de las solicitudes de subvención se realizará conforme al modelo establecido en el anexo. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, formulará la solicitud en su nombre el padre, madre o tutor legal.

Una vez finalizado el plazo de las solicitudes de subvención, entre las personas que reúnan los requisitos se dividirá la partida presupuestaria afecta a esta subvención, a partes iguales y se descontará del coste del kit facilitado por el ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad.

QUINTO.- Solicitud X Half Triatlón Pamplona-Iruña.

El próximo sábado 17 de mayo de 2025 se llevará a cabo la X Edición del Half Triatlón Pamplona-Iruña que se disputa en Navarra con salida en el Camping Aritzaleku - Lerate (Valle de Guesalaz) y llegada a Pamplona.

Se solicita:

- El uso del aparcamiento de Lerate el Jueves 15 mayo y el sábado 17 de mayo para los deportistas y público que vayan en coche. La gestión de dicho espacio el día de la carrera será organizado por personal del Half.
- Petición a la Mancomunidad de Montejurra de la colocación de contenedores en el propio aparcamiento y en la zona del camping Aritzaleku.

Se propone al igual que el año pasado:

-Acordar la cesión del uso del aparcamiento de Lerate el Jueves 15 mayo y el sábado 17 de mayo para los deportistas y público que vayan en coche. La gestión de dicho espacio el día de la carrera será organizado por personal del Half.

-La petición a la Mancomunidad de Montejurra de la colocación de contenedores en el propio aparcamiento y en la zona del camping Aritzaleku, será realizada por el Half Triatlón Pamplona-Iruña y a su costa.

Se acuerda por unanimidad la propuesta.

SEXTO.- Bandera Azul: Comité de Gestión y reglamento.

Se ha enviado el Reglamento del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate, necesario para la Bandera Azul.

Se invita por parte de la presidencia si alguien quiere formar parte del mismo.

Se propone por parte de la alcaldía su aprobación:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA BAHÍA DE LERATE.

INTRODUCCIÓN.

La bandera azul es un galardón que otorga anualmente desde 1987 la Fundación Europea de Educación Ambiental en las playas y puertos que cumplen una serie de condiciones ambientales e instalaciones.

El programa se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales, a través de la exigencia de unos estándares elevados de calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad.

Trabaja también para fomentar la cooperación entre el sector turístico y el sector ambiental, a nivel local, regional y nacional.

Así, a lo largo de estos años, el Programa de Bandera Azul se ha convertido en el distintivo y galardón ambiental muy conocido y valorado.

Entre los criterios para la concesión y el mantenimiento del galardón, se establece, ñcon carácter imperativo, la constitución de un Comité de Gestión de la Bahía de Lerate , por lo que se procede a regular, mediante el presente reglamento, todos los extremos relativos al funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Comité de Gestión que con carácter imperativo requiere la distintiva de Bandera Azul de la Bahía de Lerate.

2. Asimismo, regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o medidas, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Definición.

El Comité de Gestión de la Bahía de Lerate es el máximo órgano de asesoramiento y cooperación junto con el responsable legal de dicha gestión

de la puesta en marcha y seguimiento de los métodos y actividades de gestión ambiental de la playa y el desarrollo de inspecciones y auditorías ambientales de las instalaciones de la misma con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. Representación y composición de la mesa.

1. El Comité de Gestión de la Bahía de Lerate estará constituido por los miembros siguientes:

Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue, competente en materia de la Bahía de Lerate, que ostentará la presidencia.

Secretario: La secretaría de la Mesa, recae sobre uno de los miembros del comité, disponiendo de voz y voto.

Vocales:

- a) Vocal 1º: Persona que ostente la concejalía de Medio Ambiente.
- b) Vocal 2º: Persona que ostenta la concejalía de Turismo.
- c) Vocal 3º: Persona encargada de la coordinación medio ambiental de la Bahía de Lerate.
- d) Vocal 4º: Recaerá en la figura de socorrismo acuático.
- e) Vocal 5ª: Persona que representa Tierras de Irazzu.
- f) Vocal 6ª : Persona que representa a la Escuela Navarra de Vela / Esnavela S.L.

Podrá ampliarse si alguna otra entidad de la zona está interesada en participar y organizar actividades medioambientales, previa aprobación del pleno del ayuntamiento.

Dicho comité estará compuesto por los miembros anteriormente mencionados en la calidad respectiva. El número de miembros garantizará y facilitará la adopción de los acuerdos a tratar en la Mesa. Ninguno de ellos recibirá retribución alguna por el desempeño de estas funciones.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

Artículo 4. Adopción de Acuerdos.

1. Los miembros del Comité de Gestión tienen atribuida la capacidad para adoptar acuerdos sobre los temas que regula el presente reglamento.
2. Para la validez de los acuerdos, se requerirá la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 5. Materias objeto de debate en el Comité de Gestión.

El Comité de Gestión ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en su caso.

Deberá de asesorar y cooperar con el responsable legal de dicha gestión en la puesta en marcha y seguimiento de los métodos y actividades de gestión ambiental de la zona de baño y del desarrollo de inspecciones y auditorías ambientales de las instalaciones de la zona de baño, para comprobar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

1. El Comité de Gestión de la Bahía de Lerate deberá reunirse al menos tres veces al año, una antes del comienzo de la temporada de baños, la segunda durante el transcurso de la misma y, por último, una vez la temporada de baños haya finalizado.

2. El Comité de Gestión de la Bahía de Lerate se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- Por cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo (carácter imperativo).
- Por petición de la mayoría simple de los componentes del Comité.
- Por producirse circunstancias de urgente necesidad que justifiquen la convocatoria y reunión.

3. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito y notificadas por correo electrónico, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

En la convocatoria se fijará la hora de la primera y segunda convocatoria, debiendo transcurrir entre una y otra como mínimo media hora.

En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos (2) días hábiles.

Y en casos de extraordinaria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los componentes del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate.

A estos efectos no se considerará inhábiles los sábados.

Artículo 7. Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los componentes de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.
2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Comité de Gestión de la Bahía de Lerate como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.
4. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el Orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo por mayoría absoluta de los componentes del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate.

Artículo 8. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la Comité de Gestión de la Bahía de Lerate se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes y calidad en la que actúan.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o medidas que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o medida.
- Propuestas presentadas al Comité de Gestión de la Bahía de Lerate y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de alguna de las partes, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del interesado con respecto a algún punto del orden del día.

2. La copia del acta se remitirá por correo electrónico con suficiente antelación a todos los miembros del Comité, para su conocimiento y en su caso, de la formulación de observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada componente.

3. Las actas serán confeccionadas por la persona que ejerza las funciones de secretaría, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir signadas por el/la presidente/a, secretario/a y por todos/as los/as miembros de la Mesa que hayan estado presentes en la Mesa del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate.

Artículo 9. Secretaría de las actas.

Se designará a través de propuesta del Presidente/a del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate, de entre quien forme parte del referido Comité.

Además de formar parte del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate, con voz y voto en el mismo, asumirá las siguientes funciones:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Comité de Gestión de la Bahía de Lerate.
- Enviar por email el contenido de las actas a los miembros del Comité.
- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de los miembros.
- Recibir las actas de comunicación de los miembros de la CGP y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Registrar las medidas adoptadas en el Comité.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y MEDIDAS.

Artículo 10. Concepto.

1. Las medidas se aplicarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del Comité de Gestión de la Bahía de Lerate que lo suscriba, y se aplicarán directamente al ámbito correspondiente.

2. Los acuerdos versarán sobre materias competencia del Comité. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los miembros de la Mesa con la mayoría establecida al efecto.

Artículo 11. Contenido.

1. Los acuerdos o medidas deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Determinación de acuerdo existente de la medida.
- b) Indicación expresa del acuerdo adoptado.
- c) Materia sobre la que versa.
- d) Acciones que se van a llevar a cabo.
- e) Seguimiento de la misma.

Artículo 12. Vigencia.

1. Los acuerdos o medidas suscritas conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a los componentes del Comité durante todo el tiempo de vigencia.

2. La vigencia del contenido de los acuerdos y medidas, una vez concluida su

duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3. Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y medidas se prorrogarán de año en año, si no mediante denuncia expresa de los componentes del Comité.

Los pactos y medidas que sucedan a otros anteriores los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 13. Eficacia y validez.

La adopción de acuerdos o medidas requerirá para su validez y eficacia, el voto favorable de la mayoría simple del Comité.

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA.

Artículo 14. Reforma del Reglamento.

Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos con la salvedad de la mayoría establecida al efecto, que, en este caso, requerirá mayoría absoluta.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

En base al resultado anterior se considera aprobada la propuesta.

SEPTIMO.-Modificación Ordenanza Bahía de Lerate.

Con el fin de cumplir con los requisitos de la bandera azul, se propone modificar la actual ordenanza de la Bahía de Lerate.

Exposición de motivos de la modificación:

Es fundamental garantizar que la Bahía de Lerate siga siendo un destino atractivo y seguro para todos los visitantes. La modificación de la ordenanza para prohibir el acceso de perros a la bahía se justifica por varias razones:

1. Conservación del medio ambiente: La presencia de perros puede afectar negativamente al ecosistema local. Pueden alterar la fauna y flora autóctonas, especialmente perturbando a las especies de aves que anidan en la zona.

2. Higiene y salud pública: Aunque muchos dueños son responsables, existe el riesgo de que algunos no recojan los excrementos de sus mascotas, lo que puede contaminar el agua y la arena, aumentando el riesgo de enfermedades para los humanos.
3. Seguridad de los visitantes: No todas las personas se sienten cómodas o seguras alrededor de perros. Algunas pueden tener alergias, miedos o simplemente preferir un entorno libre de mascotas para relajarse.
4. Calidad turística: Mantener espacios limpios y ordenados mejora la imagen de la bahía como destino turístico de calidad, lo que puede atraer a más visitantes y beneficiar a la economía local.

Implementar esta prohibición ayudará a preservar el entorno natural de la Bahía de Lerate y a garantizar una experiencia agradable para todos los turistas y residentes que la visitan. Siendo además un requisito para mantener el galardón medioambiental de la Bandera Azul y habiéndose realizado durante la temporada estival del año 2024 **sin tener ninguna queja por parte de los usuarios**, al haber una playa alternativa y cercana, donde se permite el acceso con perros.

Redacción actual:

Artículo 11. Tenencia de perros.

Zona Oeste: sólo se permitirá la circulación en esta zona de la bahía de Lerate de aquellos perros que debidamente identificados y vacunados, vayan conducidos mediante cadena o correa por persona responsable de los mismos.

Zona Este: los perros pueden estar sueltos, siempre con la presencia de la persona responsable del animal y bajo su control.

En ambas zonas, están obligados sus propietarios/as a limpiar cualquier deyección o ensuciamiento producido por los mismos. Además, aquellos animales calificados como “potencialmente peligrosos” conforme a lo dispuesto en la Ley 50/1999, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Redacción propuesta:

Zona Oeste: Se prohíbe la tenencia de animales en esta zona.

Zona Este: Los perros pueden estar sueltos, siempre con la presencia de la persona responsable del animal y bajo su control.

En esta zona, están obligadas las personas propietarias a limpiar cualquier deyección o ensuciamiento producido por los mismos. Además, aquellos

animales calificados como “potencialmente peligrosos” conforme a lo dispuesto en la Ley 50/1999, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita conste en acta expresamente que su voto es negativo a la propuesta de su modificación por considerar que la ordenanza en vigor está muy bien hecha, se realizó conjuntamente con el Concejo de Lerate y todo el mundo dio el visto bueno a la misma.

Se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 2.

Abstenciones:0

En base al resultado anterior y contando con la mayoría exigida legalmente, se considera aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza propuesta. Si en el plazo de información pública no se producen alegaciones, con la publicación de la misma en el BON se considerará aprobada definitivamente.

OCTAVO.- Plantilla Orgánica. Equiparación de los trabajadores. Tipos impositivos. Presupuestos 2025. Bases de ejecución presupuestos.

*Se propone la aprobación de la siguiente plantilla orgánica:

Relación de puestos de trabajo

Secretaria/o servicio agrupado con Salinas de Oro. Número de plazas: 1. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 45%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72 %. Forma provisión: concurso-oposición. Vacante. Grados 3.

Auxiliar administrativo. Número de plazas 1. Nivel: D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de nivel: 12 %. Jornada completa. Laboral fija.

Peón/peona de servicios múltiples. Número de plazas 1. Nivel E. Complemento nivel: 15%. Jornada completa. Vacante. Laboral.

Auxiliar Administrativo/a servicio agrupado con Salinas de Oro / Jaitz. Número de plazas 1. Nivel D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de Nivel: 12 %. Forma provisión: Concurso-oposición. Jornada Completa. Vacante. Laboral.

Relación nominal de personal a 31 de diciembre de 2024

María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui. Secretaria. Nivel: A. Activo.

Cristina Bergera Núñez. Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Activo.

José Miguel Artola Turrillas. Peón de servicios múltiples. Nivel: E. Activo.

María Arantzazu Ruíz Zuazu. Auxiliar Administrativo. Nivel D. Activo.

Se aprueba por unanimidad.

*Equiparación de los trabajadores: Con el fin de equiparar a todos los trabajadores del ayuntamiento, se propone aprobar que todos los trabajadores del ayuntamiento se equiparen en sus jornadas de trabajo y permisos retribuidos a los funcionarios del Gobierno de Navarra.

Se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.

* Tipos impositivos 2025:

Queremos mejorar los servicios en la bahía de Lerate. Mejorar la seguridad contratando socorristas.

Debido a esto y después de darle varias vueltas, valoramos incrementar el precio de la entrada al aparcamiento, para poder así asumir el nuevo costo.

Con la intención de ayudar a aquellas familias que más lo necesitan o que visitan nuestro entorno con frecuencia , hemos desarrollado una serie de bonos que permiten mantener un precio económico y accesible al aparcamiento.

De esta forma nos aseguramos el poder dar un mejor servicio a la vez que hacemos más inclusivo el acceso.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita conste expresamente que solicitan se baje el tipo impositivo de la contribución rústica y urbana al 0,14 %, tipo existente en el año 2023, dado que es la opinión y el sentir de mucha gente.

La alcaldía propone la aprobación:

Tipos impositivos y tasas 2025

Se propone la aprobación de los tipos impositivos que se detallan a continuación, en relación con los impuestos de exacción obligatoria para el año 2025, además de las tasas según ordenanzas aprobadas y en vigor:

–Contribución territorial urbana: 0,20 %.

–Contribución territorial rústica: 0,20 %.

-Impuesto de vehículos de tracción mecánica: la fijada legalmente.

-Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 3%.

Plusvalía (incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana):

- Tipo de gravamen: 25%.
- Los coeficientes son los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995.

-Tasa aparcamiento Bahía de Lerate:

Bonos:

*Para 20 días: 60,00 euros.

*Para 10 días: 40,00 euros.

*Para 5 días: 25,00 euros.

* Durante la temporada baja (hasta 30 de junio y mes de septiembre) entrada diaria 4,00 euros coche, autocaravanas 5,50 euros y 1,50 euros moto.

*Durante la temporada alta (meses de julio y agosto) entrada diaria 8 euros coche, autocaravanas 11,00 euros y 3,00 euros moto.

Empadronados con el impuesto de circulación en el valle de Guesálaz: 0,00 euros.

-Expedición de documentos:

Expedición de copias:

-Por copia en blanco y negro en DIN A 4: 0,10 céntimos de euro.

-Por copia en blanco y negro en DIN A 3: 0,20 céntimos de euro.

-Por copia a color DINA 4: 0,60 céntimos de euro.

-Por copia a color DINA 3: 1,20 euros.

Compulsa. A partir de la quinta compulsa: 0,60 céntimos de euro.

Cédulas parcelarias: A partir de la quinta cédula: 0,60 céntimos de euro.

-Tasas polideportivo municipal:

- Abonos temporada estival:

Mayores de 14 años: 65,00 euros.

De 7 a 14 años (ambos inclusive): 40,00 euros.

De 3 a 6 años (ambos inclusive): 30,00 euros.

-Abono temporada estival(mensual)estas tarifas no tienen subvención.

Mayores de 14 años: 35,00 euros

De 7 a 14 años (ambos inclusive): 25 euros

De 3 a 6 años (ambos inclusive): 20,00 euros

Menores de 3 años: gratis.

- Las entradas diarias para la temporada estival serán:

Mayores de 15 años inclusive: día completo: 8,00 euros / medio día: 6,00 euros.

De 3 a 14 años (ambos inclusive): día completo: 5,00 euros / medio día: 4,00 euros.

Menores de 3 años: gratis.

1. Personas con discapacidad u otras capacidades 50% de descuento.

2. Personas de grupos escolares, campamentos 30% de descuento.

- Los alquileres de las instalaciones en época estival serán de: 2 euros por una hora y el coste de la luz si el horario lo requiere.

- Los alquileres de las instalaciones en época no estival serán de 10,00 euros por hora y media y el coste de la luz si el horario lo requiere.

Bodas civiles de ninguna persona empadronada contrayente: 50,00 euros.

Préstamo de mobiliario a particulares:

Hinchable: 180,00 euros.

Proyector : 100,00 euros.

Silla por unidad y día: 0,30 euros.

Mesa por unidad y día: 0,30 euros.

Equipo de megafonía por unidad y día: 12,00 euros.

Carpa coste de montaje por empresa contratada más 600,00 euros.

Toro de agua por día: 5,00 euros.

Otros elementos por día: 5 euros.

El resto de tasas no especificadas, permanecerán invariables.

Se procede a su votación:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

*Presupuestos 2025:

Se enviaron con la convocatoria del pleno anterior la propuesta de los presupuestos 2025 así como sus bases de ejecución. Se exponen las modificaciones que se han realizado respecto a el presupuesto inicial por el Grupo Gesalatz Bizi y en respuesta a la solicitud de ayuda por parte de la Comunidad Energética de Guesálaz, también reflejada como ayuda nominal en las bases de ejecución.

Respecto al Espacio de Encuentro Saludable planteado por el Grupo Gesalatz Bizi, el Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita un estudio de viabilidad antes de su ejecución.

Se reparten entre los asistentes en papel los presupuestos.

Existe informe favorable de la interventora.

Los mismos ascienden tanto en ingresos como en gastos a un importe de 1351862,59 €.

Se procede a su votación:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

NOVENO.- Aprobación del proyecto: Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo para puntos de recarga de vehículos en parking de la bahía de Lerate (Navarra) dentro del PSTD "Tierra Estella maitia-Abraza nuestra tierra" (Anexo II), así como el texto del Convenio a suscribir por la Alcaldía con TEDER. Aprobación de Plan de Medidas Antifraude y de las condiciones de contratación.

Se mandó con la convocatoria del anterior pleno el proyecto, el convenio a suscribir facultando para su firma al alcalde y el plan de medidas antifraude.

Existe un informe de la secretaria respecto a la contratación técnica así como de la obra.

Por parte de la coordinadora del taller de empleo del 2024 se nos ha presentado una propuesta de la calendarización del suministro del material para incluir en las condiciones para la contratación.

Se discuten diferentes cláusulas del pliego y la alcaldía propone la aprobación:

- Aprobación del proyecto: Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo para puntos de recarga de vehículos en parking de la bahía de Lerate (Navarra) dentro del PSTD "Tierra Estella maitia-Abraza nuestra tierra" (Anexo II). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

- Aprobación del Convenio a suscribir por la Alcaldía con TEDER regulador para la ejecución por el ayuntamiento.

-Aprobación de las Medidas Antifraude.

-Apertura expediente de contratación por contratos de menor cuantía y aprobación de las condiciones para la contratación.

-Existiendo partida presupuestaria para su ejecución se realiza la consiguiente aprobación del gasto y reserva de crédito.

Se procede a su votación:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

En base al resultado anterior se considera aprobada la propuesta por la mayoría exigida legalmente.

DÉCIMO.- Expediente Iglesia de Viguria.

Se solicitó un informe a ORVE respecto al estado de conservación del edificio que fue emitido el 27/2/2023.

La secretaria emite un informe al respecto y con fecha 25 de abril del 2023 se le notifica un requerimiento de restauración, concediéndoseles 6 meses para iniciar las obras, exigiéndoles adopten mientras tanto las medidas técnicas para el mantenimiento de la edificación y la obligación de que permanezca la propiedad cerrada.

A fecha de hoy no se ha recibido ninguna solicitud al respecto y tampoco se ha iniciado el expediente de ruina ya que si este se iniciara, según el

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

Se acuerda por unanimidad volver a enviarle un requerimiento.

ONCE.- Modificación presupuestaria cultura.

La alcaldía expone que tenemos una partida presupuestaria por un importe de 22.000 euros para actividades culturales.

Debido a la concesión de la ayuda para Proyectos para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Navarra, con fecha de concesión de mediados de agosto y la necesidad de ejecutar la subvención, se comenzó su ejecución y a la fecha actual la suma de todas las actividades culturales del ayuntamiento ascienden a 46945,95 euros.

Existe una partida de ingresos de 15.000 € referente a las subvenciones tramitadas por la Asociación Tierras de Irizar.

Existe una previsión de ingresos de ayudas de cultura de **27.468,00 €**.

Es necesaria aprobar una modificación presupuestaria, no pudiéndose demorar al ejercicio siguiente.

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN CULTURA	25000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
1 3340 2275001 ACTIVIDADES CULTURALES	25000 €

La secretaria advierte que se deben de aprobar las modificaciones presupuestarias antes de proceder al gasto.

Se procede a su votación:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

TRECE.- Convenio para la modificación del plan urbano con las subsanación de objetivos e incluyendo para su aprobación los de interés foral.

En el pleno de 6/9/2024 se aprobaron entre los criterios y objetivos de interés municipal aprobados, el siguiente:

- El Plan General Municipal deberá delimitar los barrios tradicionales de cada uno de los diferentes municipios diferenciando claramente las mismas respecto al resto del Suelo No Urbanizable.

El Gobierno de Navarra nos ha señalado en un requerimiento que para el término municipal de Guesálaz / Gesalatz el Plan de Ordenación Territorial 4 Zonas Medias, en su ámbito no se prevé la posibilidad de delimitar Barrios Rurales Tradicionales.

Por tanto, se deberá reformular el citado objetivo o, en su caso, eliminarlo.

Por ello se propone la aprobación de los siguientes objetivos de interés por parte del Ayuntamiento de Guesálaz:

- El Plan General Municipal integrará aquellas actuaciones urbanísticas e infraestructuras desarrolladas y ejecutadas a lo largo del tiempo fuera de las previsiones iniciales del planeamiento vigente.
- El Plan General Municipal revisará las Normas urbanísticas generales vigentes (incluyendo las modificaciones habidas posteriormente a la normativa original), actualizándolas a los criterios, condicionantes y necesidades actuales.
- El Plan General Municipal deberá revisar las Unidades de Ejecución y Unidades Asistemáticas del Suelo Urbano y Urbanizable que no se han desarrollado y plantear un nuevo modelo de crecimiento del núcleo urbano adecuado a las necesidades actuales de la ciudadanía y dentro del marco de un desarrollo sostenible.
- El Plan General Municipal deberá plantear el modelo de vivienda y urbanismo preferente de acuerdo con las necesidades actuales de la ciudadanía y dentro del marco de un desarrollo sostenible.
- El Plan General Municipal revisará la actual clasificación del suelo, las delimitaciones correspondientes, así como las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable, realizando una actualización acorde a la realidad física y los criterios territoriales vigentes.
- El Plan General Municipal revisará las Ordenanzas vigentes (incluyendo las modificaciones habidas posteriormente a la normativa original), actualizándolas a los criterios, condicionantes y necesidades actuales y fomentando el desarrollo sostenible y la eficiencia energética.
- El Plan General Municipal revisará las ordenanzas de construcción sobre trazados de infraestructuras en suelo no urbanizable, para evitar afecciones medioambientales, especialmente por trazados aéreos derivados de futuros centros de generación de energía, tanto eólicos como solares.

- El Plan General Municipal deberá delimitar el Casco Histórico, revisar el Catálogo de Edificios de Interés y delimitar un “Área de rehabilitación preferente” con su respectiva ordenanza municipal con objeto de potenciar la rehabilitación de los edificios catalogados.
- El Plan General Municipal deberá resolver la situación viaria de los diferentes municipios que componen el Valle, mediante una operación de regeneración y reurbanización.
- El Plan General Municipal deberá dar respuesta a la necesidad de equipamiento

Así mismo se deben de aceptar los objetivos de interés foral propuestos en el borrador de Convenio:

2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los **objetivos y principios** generales del TRLFOTU, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- El PGM fomentará, respecto al **desarrollo sostenible**: el crecimiento compacto de los núcleos, la rehabilitación de sus edificios, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del paisaje.
- La elaboración del PGM se desarrollará conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, suscitando la más amplia **participación** ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.
- El PGM incluirá criterios de **urbanismo inclusivo**, incorporando al espacio público las demandas que surgen de la cotidianidad de las personas, fomentando la autonomía de todas las personas y dando respuesta a las necesidades sociales de los sectores de población más vulnerables (por razones de sexo, edad o dependencia).
- El PGM deberá ser un instrumento **sencillo y práctico**, comprensible por la población y útil para el mantenimiento de la actividad (social y económica) en la localidad, deberá establecer los mecanismos de ordenación, regulación y gestión de suelo, que puedan favorecer el mantenimiento de la actual población y potenciar la atracción de nuevos habitantes, todo ello en atención a los condicionantes de población (densidad e índice de envejecimiento) del municipio de Guesálaz / Gesalatz.
- El PGM integrará la mitigación y adaptación al **cambio climático** en el modelo territorial y urbanístico, considerando los escenarios climáticos disponibles e identificando las medidas a incorporar en el Plan.
- Respetará y desarrollará las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial Zonas Medias (POT-4) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras.
- El PGM atenderá al entorno territorial en el que se encuentra, potenciando la relación con los municipios próximos (Goñi, Salinas de Oro /Jaitz, Valle de Yerri

/ Deierri...) y estudiará la conexión de la **red viaria** de la localidad con las carreteras existentes y previstas.

- Realizará la previsión y actualización, en su caso, de las **infraestructuras básicas** (abastecimiento, saneamiento, residuos...) demandadas por el Modelo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.

- Asegurará el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas propuestas.

- Resolverá las **necesidades** de suelo residencial, analizando, en su caso, las necesidades de vivienda protegida, dotacional y de actividades económicas conforme a las exigencias y aspiraciones presentes y futuras del municipio, y al Modelo de desarrollo urbanístico propuesto.

- Contendrá la previsión de los **Sistemas Generales** adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.

- En lo referente al **patrimonio cultural**, incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble objeto de una protección singular, tales como el Palacio de Viguria.

- Incorporará recorridos, senderos o caminos peatonales por el suelo rústico de interés naturalístico y/o susceptibles de conformar una red municipal de accesibilidad.

- Realizará la identificación, protección y definición gráfica de las Áreas de Especial Protección señaladas en el POT-4, que se realizará atendiendo a la escala de trabajo del Plan General Municipal. Destacan los siguientes, por su valor ambiental y geológico:

o Zona Fluvial. Sistema de cauces y riberas de los ríos Ubagua y Salado, y los regachos y barrancos tributarios de ambos (Orbanzea, Oiantxiki, Erragoz y Etza, Sorginiturri, etc).

o Espacios de "conectividad territorial" en los cordales que delimitan el diapiro de Salinas de Oro, también punto de interés geológico (como se comenta más adelante).

o El paisaje singular de "*Peñas de Etxauri*" se adentra de forma puntual al este del municipio, en el entorno de la ermita Santa Cruz.

o Crestorio y laderas de la depresión de Salinas de Oro, en el contexto natural y como Punto de Interés Geológico "PIG CV053 "*Diapiro de Salinas de Oro y falla de Etxauri*", cuya mitad oriental se sitúa en el término municipal de Guesálaz.

o La estructura del "Diapiro del río Salado" requiere ser considerada como unidad de paisaje diferenciada, y coherente con la localidad vecina de Salinas de Oro.

o Embalse de Alloz, incluyendo el ámbito de restauración ecológica y conectividad territorial, y su zonificación de acuerdo con su uso: regulación y lúdico deportiva.

- Incorporará, con su delimitación y definición normativa, los suelos ya protegidos por la legislación sectorial, de los que se resaltan:

o Zona Especial de Conservación (ES2200021) Urbasa y Andía.

o Montes de Utilidad Pública: nº 269 "Elordia, Elimendi, Safra, Gaetach y Encinal", nº 270 "El Monte", nº 271 "Oyancelaya", nº 272 "Lardemburu,

Artedigartea, y Charcadia”, nº 273 “Auzocobalsa”, nº 274 “Charcada Zustia” y 275 “El Robledal y Elimendi”.

o Vías pecuarias: Pasada nº 13 y Pasada de Guesálaz.

- Identificará el suelo no urbanizable de protección de riesgos por inundabilidad y zonificación del riesgo, considerando lo señalado en el PN4 y PN5 del POT-3.
- Ordenará y establecerá la regulación urbanística de los terrenos rústicos, como **suelos no urbanizables de preservación**, en atención a sus valores agrícolas, forestales o ganaderos, a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales y a sus funciones de conectividad territorial. La diversidad y riqueza ambiental y paisajística de Guesálaz / Gesalatz cuenta con enclaves interés ambiental y paisajístico como:

o Hayedos y carrascales de las estribaciones de la Sierra de Andía, carrascales y robledales en el borde del diapiro.

o El extenso mosaico agroforestal en el entorno de Elizmendi y especialmente al sur del municipio (Muzqui, Estenoz y Arzoz), con bosquetes (roble pubescente y quejigo), pastizales y matorrales mediterráneos, intercalados entre cultivos.

o Cañones, escarpes y focos de interés para la fauna rupícola y con una impronta paisajística notable (cañón de Obantzea, Erragoz y Ubagua).

o Paisaje de atención especial (PAE) “*Embalse de Alloz*”.

- Incorporará los recorridos, senderos o itinerarios de interés naturalístico y cultural (georutas, Valdejunquera) y/o susceptibles de conformar una red de comunicación entre las distintas localidades (ruta del agua) y en relación con los municipios colindantes. Entre ellas, el sendero del embalse de Alloz, la GR-vuelta a la cuenca de Cuenca de Pamplona, así como carreteras paisajísticas que dan acceso a belvederes como Iturgoyen o que transitan el gradiente de sistemas y bosques norte-sur del municipio.
- Prestará especial atención a la implantación de nuevas construcciones en suelo rústico, compatibles con la actividad agropecuaria y forestal sostenedora del paisaje y evitando su proliferación.

Se propone por la alcaldía la aprobación de todos los objetivos expuestos:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior, con la mayoría exigida legalmente, se aprueban los objetivos tanto del Ayuntamiento de Guesálaz como del Gobierno de Navarra.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

Y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urra Caro.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno 07 de febrero de 2025.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui